



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20201200019124
Fecha: 2020-10-14 08:54

Por la cual se **SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN** y se **MODIFICA** la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019 del juego promocional “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA” autorizado a la sociedad **ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S**

La Jefe Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, el Decreto Ley 4142 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.7.4.1 y s.s. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2016, el artículo 6 del Decreto 1451 de 2015, la Resolución 20181200037274 de 2018, la Resolución 20201200007894 del 19 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 20191200030394 del 7 de octubre de 2019, se autorizó a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.954.672-8, para realizar un juego promocional denominado “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA”, con solicitud número 19000514, el cual tenía cubrimiento Nacional, con sorteo previo al inicio del juego promocional, el cual debía darse una vez ejecutoriado el acto administrativo de autorización, vigencia con inicio posterior a la realización del presorteo, hasta el 20 de septiembre de 2020 o hasta que alguno de los participantes ganara el premio, lo primero que ocurriera y si el premio no se entregaba durante la vigencia del juego promocional, se realizaría un sorteo final programado para el día 21 de septiembre 2020, con todos los participantes que cumplieron los términos y condiciones.

Que el plan de premios establecido para el desarrollo del juego promocional se fijó en la cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 49.990.000) M/CTE**, el cual está compuesto de la siguiente forma:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL CON IVA
1	EL PREMIO CONSISTE EN UNA CAMIONETA RENAULT DUSTER MODELO 2020, LA CUAL NO SE ENTREGARÁ CON SOAT NI CON MATRICULA. LA GANANCIA OCASIONAL SERÁ ASUMIDA POR EL GANADOR.	\$ 49.990.000	\$ 49.990.000
TOTAL			\$ 49.990.000

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, declaró el estado de emergencia por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el 17 de marzo del 2020, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 417, declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del veinticinco (25) de marzo del 2020 hasta el trece (13) de abril del 2020.



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20201200019124
Fecha: 2020-10-14 08:54

Por la cual se SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN y se MODIFICA la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019 del juego promocional “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA” autorizado a la sociedad ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S

Que mediante Decreto 531 del 08 de abril del 2020, se amplió el periodo de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 27 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto 593 de 2020 el Gobierno Nacional ordenó la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta las 00:00 del 11 de mayo de 2020.

Que el 6 de mayo de 2020, el presidente de la Republica expidió el Decreto 636 de 2020 en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas 00:00 del 25 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo del 2020, se amplió el periodo de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 31 de mayo del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, se amplió el periodo de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 01 de julio del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 878 del 25 de junio del 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo, en referencia al periodo de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio del 2020 a las 12 de la noche (12:00 pm).

Que conforme al Decreto 990 del 9 de julio de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 16 de julio de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

Que conforme al Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 1 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que la medida de aislamiento preventivo obligatorio no continuará en el territorio nacional a partir del 01 de septiembre de 2020, se aplicará la medida de aislamiento selectivo y distanciamiento individual conforme a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 que prevé:

“Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.”

Que la medida de aislamiento selectivo fue prorrogada por el Presidente de la República a través del Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) a.m. del día 1 de noviembre de 2020.

Que Coljuegos, de acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19, y la Declaratoria del Gobierno Nacional de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, que presenta el país, mediante Resolución No. 20201200007894 del 19 de marzo de 2020, dispuso medidas para el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar que administra, con el fin de atender y reconocer los efectos de la pandemia en las actividades de competencia de la Entidad.

Que, en lo referente a juegos de suerte y azar en la modalidad de rifas y juegos promocionales, el artículo cuarto de la Resolución No. 20201200007894 del 19 de marzo de 2020, delega en la Jefe de la Oficina Jurídica de Coljuegos, la facultad de autorizar la suspensión o modificación de las autorizaciones para la operación de juegos



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20201200019124
Fecha: 2020-10-14 08:54

Por la cual se SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN y se MODIFICA la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019 del juego promocional “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA” autorizado a la sociedad ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S

de suerte y azar en estas modalidades, conforme a solicitud debidamente soportada por cada uno de los operadores.

Que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S**, mediante radicados 20202300214102 del 27 de julio de 2020, 20202300226612 del 5 de agosto de 2020, 20202300235612 del 12 de agosto del 2020, 20202300249242 del 24 de agosto de 2020, 20202300262082 del 31 de agosto de 2020, 20202300301042 del 21 de septiembre de 2020, solicitó información para suspender y reactivar el juego promocional “**¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA**”, debido a que se presentaron circunstancias de fuerza mayor que impidieron su ejecución en los términos de la resolución de autorización.

Que en atención a las solicitudes, Coljuegos mediante los radicados 20201200185451 del 11 de agosto de 2020, 20201200188261 del 18 de agosto de 2020, 20201200210001 del 16 de septiembre de 2020, 20201200220821 del 29 de septiembre de 2020, le informó a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S**, la documentación requerida para atender la solicitud de suspensión y reactivación del juego promocional.

Que conforme al radicado 20202300328362 del 5 de octubre de 2020 se solicitó por parte de la sociedad suspender y modificar la resolución de autorización, en los siguientes términos:

“Como es de público conocimiento, grandes establecimientos de comercio, han tomado la decisión de cerrar sus puertas en un 100% a nivel nacional, de manera indefinida, al igual que muchos eventos han sido cancelados y/o aplazados, dada la coyuntura mundial que atravesamos por causa del COVID -19 y su propagación indiscriminada.

Basándonos en los hechos anteriormente mencionados y dada la necesidad de la situación, la Organización Sorrento & Hoteles S.A.S, se vio forzada a cerrar sus operaciones a partir del 20 de marzo de este año, fecha en la que los entes gubernamentales anunciaron el inicio del aislamiento obligatorio nacional.

Actualmente, se encuentra vigente la resolución N° 20191200030394, expedida el 07-10- 2019, la cual da autorización de funcionamiento al promocional denominado “¡Haz tu Maleta! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA”, pero, dada la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, no ha sido posible que la empresa retome nuevamente operaciones, razón de fuerza mayor para que el promocional no siga operando y, por ende, nos veamos en la obligación de solicitarles a ustedes la suspensión de dicho promocional, de tal manera que, cuando se nos otorgue los permisos necesarios para seguir con nuestras actividades podamos dar continuidad al mismo.

El periodo de tiempo por el cual hacemos esta solicitud es, a partir del 20 de marzo hasta el próximo 20 de octubre del presente año.

Adicionalmente, siguiendo las indicaciones emitidas en su comunicado, informamos lo siguiente:

- 1. El juego promocional se encuentra suspendido desde el 20 de marzo.*
- 2. El tiempo en el que el promocional logró estar vigente fue desde el 10 de octubre del 2019 hasta el 19 de marzo de 2020.*
- 3. Durante el periodo en el que estuvo vigente el promocional, no hubo ganador.*
- 4. En cuanto a la relación de los participantes, les manifestamos que, no es posible dar una cantidad, ya que basándonos en la mecánica del sorteo y, por seguridad de los cupones que a la fecha han sido depositados en nuestras urnas, se evitó manipularlos para no generar fallas, alteraciones y/o posibles pérdidas de los mismos.*



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20201200019124
Fecha: 2020-10-14 08:54

Por la cual se SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN y se MODIFICA la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019 del juego promocional “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA” autorizado a la sociedad ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S

La fecha de reactivación del juego promocional se tiene prevista a partir del 21 de octubre del presente año hasta el 10 de marzo del año 2021, con fecha de sorteo final el 15 de marzo del 2021, para lo cual se adjunta:

- Póliza de cumplimiento prorrogada cuyo número es 21-43-101021344, anexo 1. Cabe aclarar que, la póliza contiene las mismas condiciones inicialmente exigidas por Coljuegos.
- Recibo de paz y salvo, donde se hace constancia que dicha póliza se encuentra totalmente pagada.
- Condiciones y restricciones del juego promocional, donde se observa y se explica el cambio de las fechas de vigencia y del sorteo final.”

Que de lo expuesto, se advierte que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S**, estaba ejecutando el juego promocional de acuerdo a la autorización otorgada mediante Resolución 20191200030394 del 7 de octubre de 2019, la cual tiene fecha de ejecutoria del 10 de octubre de 2019 conforme a la constancia 20191200301883, y que la sociedad informa, que a la fecha de presentada la solicitud de suspensión, es decir entre el 10 de octubre de 2019 y el 19 de marzo de 2020, no se presentó ganador en el juego promocional y los cupones de los participantes se encuentran almacenados en urnas que no han sido abiertas ni han sido manipuladas para evitar pérdidas y así garantizar la integridad, así como la confidencialidad de los participantes quienes serán tenidos en cuenta en el sorteo pendiente por realizar el 15 de marzo del 2021.

Que tal como lo refiere el artículo 31 de la Ley 643 del 2001, los juegos promocionales, son una modalidad de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, y en ese sentido los operadores de juegos promocionales crean actividades para activar sus marcas o empresas en el mercado, y para obtener un beneficio, no obstante con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que atraviesa el país, ese objetivo se ha afectado considerablemente.

Que la solicitud remitida por la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S**, se da con el fin de cumplir el objetivo inicialmente planteado para el desarrollo del juego promocional “**¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA**” y que la ejecución del juego resulte operativamente viable para la sociedad.

Que el estado de emergencia que vive el país a raíz de la pandemia mundial generada por el nuevo coronavirus COVID-19 tiene impacto en todo el territorio nacional, no solo se considera como una amenaza para la salud de los colombianos, sino que afecta considerablemente el sistema económico del país, ya que de alguna manera la medida de aislamiento obligatoria es la protección más efectiva y necesaria para mantener o asegurar la salud de los colombianos, no obstante, este aislamiento ha afectado el orden económico del país, afectando múltiples sectores de la economía, de la salud, el empleo, el abastecimiento de los bienes básicos, los servicios públicos y en general, en todo lo que está directamente relacionado con el diario vivir de los ciudadanos.

Que es evidente el cambio que se ha generado en la vida laboral y empresarial de Colombia, en tanto la movilidad de sus ciudadanos se ha visto limitada considerablemente, afectando el ingreso de recursos y el funcionamiento normal de las empresas, que constituyen el motor del aparato productivo, adicional la afectación clara en situaciones económicas de gran cuidado como la baja en el precio del petróleo o el aumento al precio del dólar, mostrando una recesión mundial inminente, que como es natural afecta a la economía colombiana de manera muy significativa, lo que ha generado, entre otras cosas, una devaluación del peso y la afectación del mercado laboral.

Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre “*El Covid-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas*”, afirma que “(...) *El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los*

Página 4 de 8



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20201200019124
Fecha: 2020-10-14 08:54

Por la cual se SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN y se MODIFICA la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019 del juego promocional “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA” autorizado a la sociedad ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S

trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral (...)."

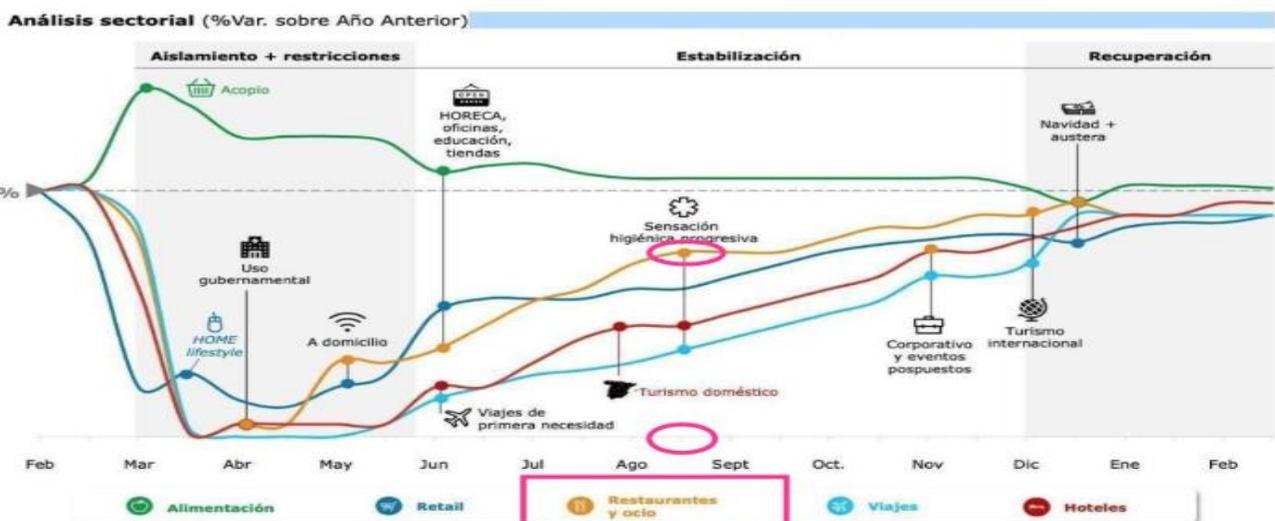
Que así mismo la Organización Internacional del Trabajo en el referido comunicado estima "(...) un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del Covid -19 en el aumento del PIS a escala mundial [...], en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".

Que la operación de los juegos promocionales entre los meses de marzo a septiembre, incluso octubre del 2020 presentaron un comportamiento atípico por las medidas de aislamiento y el cierre de la mayoría de las actividades comerciales, por lo que los operadores han solicitado modificaciones que les permitan viabilizar las actividades previamente autorizadas.

Que a continuación se presenta una estimación preliminar realizada por la firma consultora Deloitte, que, tras presentar un escenario que han denominado "optimista", señala que desde que se levante el confinamiento pasarán al menos **siete meses** hasta que sectores claves para la economía se acerquen a la normalidad, es decir que se prevé una recuperación gradual por sectores que evidencian que la regulación de las actividades de ocio iniciará a mediados de agosto y logrará su nivel de normalidad hasta principios del año 2021, veamos:

COVID-19 | Impacto económico - CB&D

Racional de recuperación por sectores



Fuente: Deloitte.



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20201200019124
Fecha: 2020-10-14 08:54

Por la cual se SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN y se MODIFICA la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019 del juego promocional “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA” autorizado a la sociedad ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S

Que la gradualidad de la recuperación de los diferentes sectores, dependerá del tipo de necesidad que cubran, y de la manera en que adecuen su modelo de negocio a las nuevas demandas del mercado, no obstante el sector turístico es uno de los más afectados por las medidas de aislamiento, transportes y hospedaje y el nivel de ventas no será igual al de antes de la crisis debido a que el Covid-19 ha generado una pérdida de poder adquisitivo actualmente en la sociedad, un hecho que también afectara la economía de las diferentes empresas.

Que la actual crisis obliga a la administración a adoptar respuestas urgentes, coordinadas e integrales que ayuden a aliviar el impacto social y económico del COVID-19 y que contribuyan con la recuperación de las capacidades productivas, financieras, laborales, y a promover la industria y el comercio del país y permitan minimizar las pérdidas económicas y fortalecer la fuerza laboral afectada por esta pandemia.

Que una de las principales preocupaciones económicas del país es evitar que se dispare la tasa de desempleo, por lo cual el gobierno trabaja enfocando sus objetivos en la protección de las empresas para que estas a su vez mantengan los puestos de trabajo.

Que en ese sentido, es procedente la solicitud remitida por la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S**, en referencia a suspender los términos de ejecución del juego promocional, pues lo ocurrido corresponde a un evento de los señalados en el artículo 64 del Código Civil, como fuerza mayor o caso fortuito, sin que sea un acto imputable al solicitante, no obstante y con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001 que ordena que *"Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público"*.

Que aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta el artículo segundo de la Resolución No. 20191200030394 del 07 de octubre de 2019, el cual contempla *"Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público, en el evento de que esto no suceda se debe solicitar autorización de nueva fecha para la realización del sorteo"*, por lo cual, este despacho encuentra viable modificar la vigencia del juego promocional, a fin de que, superados los hechos que dieron lugar a la presente, puedan proceder a dar cumplimiento al plan de premios establecido para el desarrollo del juego promocional.

Que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del juego promocional, constituyó la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 21-43-101021344 Anexo 1, asegurando la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 49.990.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 23 de septiembre de 2019 hasta el 21 de mayo de 2021, con ello, el interesado atiende las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016, al sorteo establecido en el artículo primero de la presente resolución, deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia. **No podrá realizarse sorteo en fecha diferente a la aquí autorizada.**

Que en el marco de la emergencia Económica, Social y ecológica declarada por medio del Decreto 637 de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 808 del 4 de junio de 2020, donde en su artículo 7 establece:

“Artículo 7. Cierre de Juegos Promocionales: Con el fin de reactivar las actividades económicas y la realización de actividades promocionales, durante el año 2020, las entidades administradoras del monopolio podrán realizar el cierre de los juegos promocionales autorizados, con una manifestación escrita del representante legal y del contador o revisor fiscal del operador del juego

Página 6 de 8



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20201200019124
Fecha: 2020-10-14 08:54

Por la cual se SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN y se MODIFICA la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019 del juego promocional “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA” autorizado a la sociedad ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S

promocional, en la cual certifique que se realizó el juego y la entrega de los premios a los jugadores.”

Que ningún juego promocional, puede sobrepasar en ningún caso el término de vigencia de un (1) año, incluyendo futuras ampliaciones que se puedan dar, de acuerdo al artículo. 2.7.4.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 2104 de 2016, y para el presente se precisa, que el periodo de suspensión del juego promocional, no se tendrá en cuenta dentro del año que la norma establece, ya que se entiende que la actividad no será ejecutada por ese periodo.

Que el artículo cuarto de la Resolución 20201200007894 del 19 de marzo de 2020 prevé:

“ARTÍCULO CUARTO. *Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Jurídica la facultad de autorizar la suspensión o modificación de las autorizaciones para la operación de Juegos de suerte y azar en la modalidad de rifas y promocionales conforme solicitud debidamente soportada. Esta facultad se concede teniendo en cuenta el estado de emergencia económica, social y ecológica, para evitar la propagación del Covid-19, razón por la cual debe constar ésta como causa que la origina y justifica, el momento desde el cual se suspende o modifica la rifa o juego promocional y el plazo determinado o determinable de la suspensión el cual en ningún caso podrá ser superior a la vigencia de las medidas sanitarias que adopte el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO. *Teniendo en cuenta que la suspensión o modificación se genera por un motivo de fuerza mayor, que constituye un eximente de responsabilidad, para su otorgamiento no se exigirá a los Autorizados ningún requisito adicional a la solicitud debidamente soportada, sin perjuicio de los requisitos que deba cumplir el autorizado, una vez se supere la suspensión o se autorice la modificación.” (Subrayado propio)*

Que, de acuerdo con lo anterior, el operador cuenta con las condiciones necesarias para solicitar la suspensión y modificación del juego promocional denominado “**¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA**”, fundamentado en el estado de emergencia económica, social y ecológica, que presenta el país.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la ejecución del juego promocional denominado “**¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA**” autorizado mediante Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019, a partir del día 20 de marzo del 2020 y hasta el 20 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S,** identificada con NIT: 900.954.672-8, para realizar un juego promocional denominado “**¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA**”, el cual tendrá cubrimiento nacional, con sorteo previo al inicio del juego promocional, el cual deberá darse una vez se encuentre ejecutoriada la resolución de autorización cuya fecha de ejecutoria es del 10/10/2019, vigencia con inicio posterior a la realización del presorteo hasta el 19 de marzo de 2020 y desde el 21 de octubre de 2020 o desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución, lo último que ocurra, hasta el 10 de marzo de 2021 o hasta que alguno de los participantes gane el premio lo primero que ocurra y si el premio no es entregado durante la vigencia del juego promocional, se realizará un sorteo final programado para el día 15 de marzo de 2021, con todos los participantes que cumplan los términos y condiciones”

Página 7 de 8



RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20201200019124
Fecha: 2020-10-14 08:54

Por la cual se SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN y se MODIFICA la Resolución No. 20191200030394 del 7 de octubre de 2019 del juego promocional “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA” autorizado a la sociedad ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO expedida por la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 21-43-101021344 Anexo 1, asegurando la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 49.990.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 23 de septiembre de 2019 hasta el 21 de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad, para que modifique la fecha de vigencia y sorteo del promocional en el Portal del Operador, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- El operador cuyo juego promocional sea modificado, deberá adoptar las medidas necesarias para informar a sus clientes sobre dicha circunstancia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 20191200030394 del 7 de octubre de 2019, no serán modificadas y harán parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOSÉ LUIS RUIZ RINCÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.033.991 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN SORRENTO & HOTELES S.A.S**, al correo electrónico adm.organizacionsorrento@gmail.com; ó de manera subsidiaria al correo: administracionbogota@organizacionsorrento.com; en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. -Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la Jefe Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ISABEL MEDINA S.
Jefe Oficina Jurídica

Folios: Cuatro (4)

Nombre y número de expediente: 19000514 – “¡HAZ TU MALETA! VIAJA SIN LIMITES y GANA UNA CAMIONETA - No. 20181200370300325E

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz
Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Ahumada Barreiro
Profesional Especializado 1 - Oficina Jurídica

Elaboró: Daniel Palomá
Contratista - Oficina Jurídica